

041 DR - 4075 -2025

06/06/2025 12:05:08
p.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este No.: 20250004170358

Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

Tip. Documento: PETICIONES ENTRE DEPENDENCIAS

Remitido a: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO

Anexos: FOLIOS(1)

Información:
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

Chía, 05 de junio de 2025

Doctora

CATALINA URIBE BARRETOOFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA**REF.** Solicitud de notificación por aviso en el portal web, de la resolución No. 1621 de 2025**Codeudor: Victor Alejandro León Pinto C.C. 1030.553.639**

Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Decreto 040 de 2019, es solicitar a su dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 1621 de 2025 *"Por medio de la cual declara sin vigencia la concesión de las facilidades de pago otorgadas sobre obligación a favor del Municipio de Chía por concepto de un crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de chía (FOES)"*, en el portal Web del Municipio de Chía.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 69:

"... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Por último, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de iniciar con el proceso de cobro coactivo por parte de la Secretaría de Hacienda.

Agradezco la colaboración oportuna a la presente.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS

Director Técnico

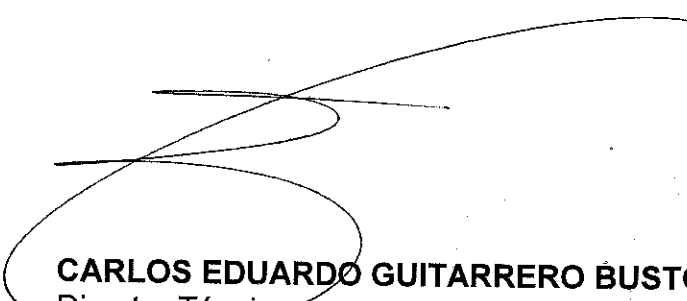
Dirección de Rentas

Adjunto Aviso para la publicación y Resolución 1621 de 2025

Proyectó: Nancy Gómez Largo – Profesional universitario (e) - Dirección de Rentas 4

NOTIFICACION POR AVISO
RESOLUCIÓN 1621 de 2025

En virtud de lo señalado en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a Notificar por Aviso al señor **VICTOR ALEJANDRO LEON PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1030.553.639 de la Resolución No. 1621 del 24 de abril de 2025 *"POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA LA CONCESIÓN DE LAS FACILIDADES DE PAGO OTORGADAS SOBRE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE UN CRÉDITO EDUCATIVO MEDIANO PLAZO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES)"*.



CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS
Director Técnico
Dirección de Rentas

Se adjunta al presente aviso, Resolución 1621 de 2025

Proyectó: Nancy Gómez Largo – Profesional universitario (e) - Dirección de Rentas



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1621 DEL 24 ABR 2025

POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA LA CONCESION DE LAS FACILIDADES DE PAGO OTORGADAS SOBRE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE CREDITO EDUCATIVO MEDIANO PLAZO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHIA (FOES)

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de las facultades establecidas, y especialmente las señaladas en el Decreto No. 040 de 2019, Acuerdo 107 de 2018, Decreto Municipal 039 de 2016, el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3857 de 2015, Resolución 1854 de 2016, Resolución 4659 de 2016, Resolución 1597 de 2017 y Resolución 4455 de 2017, se concedió créditos educativos FOES en modalidad de MEDIANO PLAZO a los señores JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, en su calidad de BENEFICIARIO y ALEJANDRO LEON PINTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1030.553.639, en calidad de codeudor solidario.

Que mediante Resolución 2765 de 2019, Resolución 5638 de 2019, Resolución 3456 de 2020, Resolución 2162 de 2021, Resolución 5034 de 2021, Resolución 2771 de 2022, se concedió créditos educativos FOES en modalidad de MEDIANO PLAZO a las señoras JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, en su calidad de BENEFICIARIO y CARMENCITA PINTO CHAPARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 35.415.850, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO.

Que los pagos de los mencionados créditos se contemplaron así:

- Mediante Resolución 3857 de 2015, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 3.092.880), más intereses remunerativos de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 28.764), quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.061.920), más intereses causados.
- Mediante Resolución 1854 de 2016, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.165.000), más intereses remunerativos de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$53.552), quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 2.110.000), más intereses causados.
- Mediante Resolución 4659 de 2016, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.165.000), más intereses remunerativos de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$53.552), quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 2.110.000), más intereses causados.

- Mediante Resolución 1597 de 2017, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.369.600) correspondiente al 60 % de capital de la modalidad de crédito descrita, más CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$48.522) de intereses remunerativos, quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUTROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.246.400), más intereses causados.
- Mediante Resolución 4455 de 2017, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.538.080) correspondiente al 60 % de capital de la modalidad de crédito descrita, más CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$50.948) de intereses remunerativos, quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.358.720), más intereses causados.
- Mediante Resolución 2765 de 2019, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) correspondiente al 60 % de capital de la modalidad de crédito descrita, más CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$51.840) de intereses remunerativos, quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), más intereses causados.
- Mediante Resolución 5638 de 2019, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) correspondiente al 60 % de capital de la modalidad de crédito descrita, más CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$51.840) de intereses remunerativos, quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), más intereses causados.
- Mediante Resolución 3456 de 2020, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) correspondiente al 60 % de capital de la modalidad de crédito descrita, más CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$51.840) de intereses remunerativos, quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), más intereses causados.
- Mediante Resolución 2162 de 2021, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) correspondiente al 60 % de capital de la modalidad de crédito descrita, más CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$109.440) de intereses remunerativos, quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), más intereses causados.
- Mediante Resolución 5034 de 2021, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) correspondiente al 60 % de capital de la modalidad de crédito descrita, más CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$51.840) de intereses remunerativos, quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), más intereses causados.

- Mediante Resolución 2771 de 2022, se determina el valor de la obligación por concepto de crédito FOES, correspondiente al 60 % por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) correspondiente al 60 % de capital de la modalidad de crédito descrita, más CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$51.840) de intereses remunerativos, quedando un saldo del 40 % para cobro a la fecha de terminación de materias o cuando hubiera lugar a aplicar cualquiera de las causales de terminación del crédito, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), más intereses causados.

Que el parágrafo primero del artículo 13 de la Resolución 2114 del 29 de julio de 2021 dispuso: *"Una vez el estudiante haya dejado de renovar los créditos educativos a mediano plazo, la Secretaría de Hacienda empezará a correr el término de los dos (2) años para cancelar el saldo, so pena de iniciar el proceso de cobro coactivo"*.

Que ya transcurrieron dos (2) años, desde el último crédito renovado y concedido a la señora JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, sin que la Administración Municipal haya recibido el pago del 40 % de los créditos otorgados desde el año 2015 a diciembre de 2022.

Que mediante correo de fecha 17 de marzo de 2025, la Dirección de Rentas envió "Aviso único de cobro persuasivo" a la señora JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, en calidad de beneficiaria, y a los señores ALEJANDRO LEON PINTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1030.553.639 y CARMENCITA PINTO CHAPARRO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 35.415.850, en su calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, y cumplido el plazo de quince (15) días para realizar el pago, no se obtuvo respuesta de ninguna de las partes.

Que actualmente JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, en su calidad de BENEFICIARIA, y por otra parte ALEJANDRO LEON PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030.553.639 y CARMENCITA PINTO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.415.850, en su calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, se encuentran en mora en el pago del 40 % de los créditos educativos modalidad de mediano plazo, valor que asciende a VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$25.287.040), más intereses de financiación e intereses de mora que se causen hasta el pago total de la deuda.

Que lo anterior fue corroborado con los documentos que conforman el expediente y con la información que se consigna en la plataforma HAS NET del municipio de Chía.

Que cada una de las Resoluciones mencionadas anteriormente, en su parte resolutive indican que las mismas prestan mérito ejecutivo, por cuanto reúnen los requisitos establecidos en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, concordante con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional. Por lo anterior se evidenció que el interesado no pagó oportunamente como tampoco acreditó la cancelación del 40 % de los créditos educativos dentro del plazo señalado, por lo que la Secretaría de Hacienda, declarará sin vigencia el plazo y se ordenará la investigación de bienes decretando la práctica de embargo y posterior secuestro, previo mandamiento de pago.

Que conforme lo expuesto, está plenamente demostrado el incumplimiento del pago del 40 % de los créditos educativos FOES concedidos por la Alcaldía Municipal de Chía a JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, en su calidad de BENEFICIARIA, y por otra parte ALEJANDRO LEON PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030.553.639 y CARMENCITA PINTO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.415.850, en su calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, mediante el programa denominado crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) en la modalidad de mediano plazo, razón por la cual se procede a declarar sin vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES DE PAGO otorgadas en el parágrafo del artículo primero de las resoluciones No. 3857 de 2015, 1854 de 2016, 4659 de 2016, 1597 de 2017, 4455 de 2017, 2765 de 2019, 5638 de 2019, 3456 de 2020, 2162 de 2021, 5034 de 2021, 2771 de 2022, para cancelar el 40 % de los créditos educativos concedidos por la Alcaldía de Chía a través del programa denominado crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) en la modalidad de Mediano plazo a los señores JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, en su calidad de BENEFICIARIO, ALEJANDRO LEON PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030.553.639 y CARMENCITA PINTO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.415.850, en su calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, y en consecuencia dejar sin vigencia el plazo concedido para el pago, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR hacer efectivas las garantías constituidas sobre los créditos educativos otorgados por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) EN LA MODALIDAD DE MEDIANO PLAZO concedidos a los señores JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, en su calidad de BENEFICIARIO, ALEJANDRO LEON PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030.553.639 y CARMENCITA PINTO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.415.850, en su calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, hasta la concurrencia del pago del saldo de la obligación fiscal a favor del Municipio de Chía, incluyendo los intereses de financiación e intereses moratorios causados a la fecha de efectuar el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente providencia a los señores JESSIKA ADELAIDA CASTRO PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1072.714.860, en su calidad de BENEFICIARIO, ALEJANDRO LEON PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030.553.639 y CARMENCITA PINTO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.415.850, en su calidad de DEUDORES SOLIDARIOS, según lo previsto en los artículos 565, 566, 567, 568, 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: ADVIERTASE, que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, conforme lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

24 ABR 2025

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Nancy Gómez Largó - Profesional Universitario (e) Dirección de Rentas
Aprobó: Carlos Eduardo Guitarrero Bustos - Director de Rentas